

Miguel Capa de P. Ameyra Miquia & Magdalena Sacre Izquierdo 1694 3

ATHA-DAH-FAVE-02-024-02

En la villa de Victoria a diez y ocho dias del mes de Junio de mill
seiscientos y noventa y quatro años el Sr. D. Juan de Sepulveda
Obispo de este obispado de Salazar y Alcala del Cmo. de Indias
en continuacion de su visita procedio a la de la capellania que en la
Iglesia parrochial de San Miguel desta dha. villa fundaron Pedro
de Ameyra Miquia & Magdalena Sacre Izquierdo en el año
pasado de mill y quinientos y cinco en la dha. villa de Victoria
que mandaron se celebrasen en el convento de San Juan desta dha.
villa y Conventos y condiciones y calidades que en el testam.
se declara, y que viniesen quasi e guardian y deligidos de dho.
convento y admitiesen esta fundacion, el que sobre viuiere
de los dos la qual se fundar en la Iglesia, y en la
limitacion que le pareciere, y por que lego el caso de no
hauerlo aceptado por dho. convento la dha. Magdalena
Sacre Izquierdo que sobre viuió, usando de la dha. facultad
por edicto que otorgo ante Bar. me Dñe de San Juan man-
do que la dha. capellania se fundare en la Iglesia de Santa
San Miguel desta dha. villa en el diez y cinco de cien del
D. Gregorio de la Cruz y Huista como mandó con Santa
y persona de Santa de Ameyra su legitima mujer hija
verdadera de dho. Pedro de Ameyra Miquia & Magdalena
Izquierdo por el testam. que otorgaron, mandaron se diese
cumplim. a dha. Capa empecando desde el año pasado de
seenta y dos en adelante en la carga de medio año, y
mias reservando el patronato de esta Cms. y en su recien
y la situacion en su suro de ochenta y nueve mill seiscientos
y noventa y tres m. de renta en cada un año en la dha.
derecho de los quatro dueños de las lanas, y mandaron que si

En algun Contingente se vendiere el dho Suro la dha
Capellanía se pague & cumpliere en la Venta de
vinculo que los dho Suro dho dexaron fundado sobre el
tercio & quinto de su Viene: Parece que por haverse pagado
su dha enteramente en el dho Suro llevo el caso de que la dha
Capellanía se da de quinquenta & quatro en la Venta de dho tercio
& quinto de que esta fundado dho vinculo que al presente goza
Carlos de Alava hijo & heredero de dho dho Don Gerónimo de Alava
Don Anta de Amecaga; & por que la suma dha sobre suro basta el
año pasado de mill & noventa & tres no parece llevo el caso de
haber beneficiado el monto de dho tercio & quinto; & por una cuenta
que se ha exuido por parte de dho Don Carlos parece importa
Casas, Censos, & gan de Venta como suscritos & setenta duc en
cada un año que regulados a cinco por ciento sacen de Capital
venta de mil & poco mas o menos, & considerando que ellos, quarenta
& dos mil & seiscientos & diez & siete d. que parece se deben por dho tercio
& quinto de funerales, Censos & otros efectos; la restante cantidad parece
deber pertenecer a dho vinculo, & en la Venta de dho devese celebrar
las misas de dho medio año, m. su dha dho Don Carlos lo executará
asi & por ahora haciendo las misas & fiestas en el edificio que se
combinare reservando el derecho a dha dha para en caso
de reintegrarse en el dho dho Suro & para conseguirlo man
haga las diligencias que hallare ser necesarias sobre que se enlarga la
conciencia.

Mando a dho poseedor de dho vinculo haga un libro de folios
la principio del un Suro de la fundación de este auto hacienda
lee para continuación inventario de todos los bienes
afectos a dho vinculo; en toda expresión, claridad &
distinción, para que en todo tiempo ante la a notoria

6
de ellos, y en las Visitas siguientes segun este dho. Libro, y por ende
su auto así lo probado, mando q. el dho. Sr. Al. de que d. p. fee =
[Signature]

[Signature]
do. Juan de Torres
Cauarré
pis
de la erran 44

J. D. Sales de Alaba

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]